(图)

que l'altando el disho Lledo Luclya el Oscio a la Baylia General simpley of Rolledo de la Septia las demás palabeas que renariar en la expression de las demás palabeas que renariar en la Real Despacho.

las demás palabras que renándo en dieno Real Delpacho, obbigo a la Ciudad a embiar los Confeheres en Cap, y Segundo al Duque de Bournonville, para que lupendiene la possession del dicho Olicio, alsi por lo que de ella euclava perjudicada la Ciudad, como rambien per entender, que renendo la Ciudad reparo, era la mente de V.M. de que no se le diesse pessession. A esto respondió el Lugartiniente de



A Ciudad de Barcelona, dize: Que el Duque de Bournonville, Lugartiniente, Capitan General de V. Magestad en el Principado de Cataluna, llamò el dia 27, de Enero deste año de 1680, a dos Conselleres de lla para explicarles la Real resolut

Bayle de Cops, entregandoles para su inteligencia el Real Despacho de V.M. de 17. del mismo mes, y año; lo qual mol viò la Ciudad a que se juntasse luego su Consejo de Ciento, en que se leyò el reserido Despacho. Y por los motivos en el expressados, postrandose esta Ciudad con la humildad, y reverencia que deve a los Reales pies de V.M. pop medio de este Memorial, le suplica se sirva de permitirla respresente à V.M. lo que se le ofrece.

Lo primero a que deve acudir, es dar gracias a V.M. por las mercedes que ha sido servicios con que por su natua ocasiones, en premio de los servicios con que por su natua ral obligacion assiste al mayor obsequio de V.M. reconociendo aora por muy digna de su Real grandeza, el servirse de mandar que la persona del Maesse de Campo Christo val Lledo, extracto por suerte en la Casa de la Ciudad para el Osicio de Bayle de Cops, sea puesto en la possessió de èl. Esta merced, Señor, es de grande apreció para la Ciudad, pero como en lo que contiene el Real Despacho se halla

-1kq A que

Darrelone (9 3.15)

que faltando el dicho Lledò, buelva el Oficio a la Baylia. General sin pleyto, ni question alguna, con la expression de las demàs palabras que se hallan en dicho Real Despacho, obligò a la Ciudad a embiar los Conselleres en Cap, y Segundo al Duque de Bournonville, para que suspendiesse la possession del dicho Oficio, assi por lo que de ella quedava perjudicada la Ciudad, como tambien por entender, que teniendo la Ciudad reparo, era la mente de V. M. de que no se le diesse possession. A esto respondió el Lugartiniente de V. M. que no podia suspender el darsela à dicho Lledò, porque V. M. no le expressava tal en el Real Despacho, y quedando la Ciudad con desconsuelo, resolvió el Consejo de Ciento informar nuevamente à V. M.

La Baylia General, Señor, fue la que introduxo pleyto a la Ciudad sobre el petitorio, y plenario de dicho Oficio, a los 9 de Octubre 1677, y son las aténciones de la Ciudad tan grandes en todo lo que mira al servicio de V.M. que no hizo mas que comparecer, y pedir comunicacion de Processo, escusando entrar en el curso de esta causa, por no litigar con el Fisco de V.M. y estando este pleyto pendiente, el servirse V.M. de mandar que buelva el Oficio al Patrimonio Real sin pleyto, parece seria la Real intencion de V.M. de que la Ciudad no le continuasse, m se valiesse de su drecho; y juzga la Ciudad, que no seria esta la mente de V.M. porque las causas en Cataluña han de senecer en la Provincia; sin poder salir de ella, en sucreza de sus Constituciones.

Y para que V. M. quede informado que es el Oficio de Bayle de Cops, y el vtil que tiene, y quien lo percibe, se ha de presuponer, que el dicho Oficio sue introducido para la cobrança de ciertos drechos de granos de los que se venden en esta Ciudad, y estos se reparten en la forma siguiente: Hazense de dichos drechos quarenta partes, las veinte son del Obispo de Barcelona, seis de la Baylia General, quatro de vn Oficio que se llama Copero mayor (que provee V.M.) dos del dicho Oficio de Bayle de Cops, y las restantes ocho dos del dicho Oficio de Bayle de Cops, y las restantes ocho

OHP

par-

partes, se reparten en herederos discrentes, à mas; y a me-

del Oficio de Bayle de Cops, que se proprio, y peculiar del Oficio de Bayle de Cops, que se llama de la fruta seca, y con este, y las dos partes de granos referidas, vendrà a im-

portar al año cerca de seiscientas libras de vellon. la manta

De lo referido se convence, que la Ciudad no viene, ni ha tenido vtil alguno en ningun tiempo del dicho Oficio; y aunque se halla mencionado en los autos de los dos censos que vendieron a la Ciudad los señores Reyes Don Alonso, y Don Iuan, vno de veinte y siete mil y quimentas libras en 3. de Agosto 1429. y el otro de dozemil y cien libras en 28. de Enero 1460. no se puede dezir q de dicho Oficio, ni de los reditos del huviesse la Ciudad de cobrar parte de dichos censos, sino que solamente tuviesse la Oiudad la honorisicencia de tenerle, con cuya noticia nadie podria informar justamente a V.M. de que la Ciudad avia cobrado de sus Recetores, no folo las penhones, fino tambien mucho mayores cantidades de las que importavan las de dichos censos; porque lo cierto es, que a la Ciudad, segun lo que ha cobrado de los Recetores, se le estavan deviendo quando se hizo la compensacion cinquenta y siete mil ciento y onze libras, tres sueldos, y dos dineros de pensiones vencidas; porque dichos Recetores no eran Oficiales de la Ciudad, ni sugetos en ninguna manera a ella (aunque la extraccion de dicho Oficio en virtud de Privilegios Reales se hazia en la Casa de la Ciudad) pero las cuentas las davan los Recetores en el Oficio de Maestre Racional de la Casa, y Corte de V.M. en la Corona de Aragon, y la Ciudad cobrava de ellos solamente lo que le davan: y assimismo tambien ha mirado la Ciudad con toda atencion los actos de la constitucion de los censos, y no ha hallado que huviesse pactado el tener Re cetor, en cuyo poder entrassen los drechos hipotecados, con que no sabe comprehender la Ciudad el origen de aver seinformado en otra inteligencia a V.M. Montale la sheek

Pretende el Fisco impedir a la Ciudad, que no continue la extraccion del Oficio de Bayle de Cops, como ha hecho hasta aora, incorporandole otra vez en el Patrimonio Real, con motivo que aviendo fido servido la Magestad del señor Rey Don Felipe (de glorio la memoria) Padre de V.M. (que està en el Cielo) disponer que se recompensassen todos los drechos que podia pretender la Ciudad lo bre la Baylia General, con lo que se llevaron de las Atarazanas en el año de 1640, y lo que podria aver cobrado dicha Ciudad de los emolumentos, y rentas de dicha Baylia General desde el año 1640. hasta el de 1652 que le posseyo, y que por esta declaracion, y compensacion cessaton todas las hipotecas que se entregaron por la seguridad de los dos referidos censos en bolvian al patrimonio de la Baylia General y por configuie. te el diche Oficio de Bayle de Cops, lo que tambien seins fiere de lo que contiene el Real Despacho de V.M.ob sionos

A la pretension del Fisco tiene que responder la Ciudad, y informar a V. M. que despues de aver las Reales armas de V.M. librado la Ciudad de la opression en que la tenian las Francesas en las reservas concessiones, y Privilegios con que honro, y favoreció a esta Ciudad el Padre de V. M. se hallarà, que sue servido su Magestad reservarse las Insaculaciones de Conselleres, y demas Oficios de la Ciudad, en la forma, y modo que se halla expressada en los Reales Privilegios de la nueva concession: Con esta suposicion (que es la cierta) quedaron vacantes todas las Infaculaciones, y para formarlas de nuevo, se sirviò el Padre de V.M. remitir orden con todo plenopoder, como lo tenia su Magestad, al señor Don Juan. hermano de V.M. (que està en el Cielo) para que por aquella vez hiziesse, formasse de nuevo las Insaculaciones stores mado las Bolfas, y infaculando los sugeros a bienvistos suelo sen al señor Diluan; y en conformidad del referido poder, y el q tienen en el Principado los Lugarestenietes de V.M.sin limitacion de cosa alguna, dispuso el señor De luan las Bolsas de las Insaculaciones, y estas se hizieron en diferentes tiem-

Free

tiempos, si, y conforme se ofrecian las Extracciones de los Oficios, para el regimen de la Ciudad, y llegando a la formacion de la Bolia, en donde està el Oficio de Bayle de Cops, y otros, se hallara (siendo V. M. servido mandarlo ver) que la dispuso, y formo el señor Don Iuan, y dispuesta la remitiò a la Ciudad con la expression de las palabras siguientes: Bolsa de Bayle de Cops, Maestro Portola, Carcelero mayor, y Consules Ultramarinos: Y consecutivamente van continuados los nombres de las personas que insaculo el señor Don Iuan en dicho Oficio de Bayle de Cops, y en los otros arriba expressados en oning sessa M. Vob noise

Desta disposicion, y forma se saca por consequencia evidente, la falta de noticias que tuvieron los que en el Informe representaron a V. M. que la Bolsa se nombrava Vltramarina, y que comprehendia diferentes Oficios; y que aunque la Ciudad huviesse en diferentes ocasiones hecho extraccion del dicho Oficio de Bayle de Cops, y averle puesto en possession el Bayle General, que esto no podia dar ningun drecho a la Ciudad: Porque la falta de noticias en los Ministros de V.M. no podian perjudicar las Regalias de V.M.ni el Real Patrimonio, ni menos el aver propuesto sugetos la Ciudad para los lugares vacantes de la Bolla, y aver eligido V. M. los que juzgasse mas convenientes; con que parecia, que los Ministros de V. M. avian permitido la extraccion del dicho Oficio de Bayle de Cops, despues de la extincion que se presupone, y que qualquiera aprobacion de V.M. podia recaer sobre los otros Oficios que están en la Bolsa, y no en el de Bayle de Cops.

En respuesta de lo reserido, es preciso que diga la Ciudad, que la Bolsa que se formo de orden del señor D. Iuan, siguiendo la desu Magestad, no està de la manera que se supone; porque como queda referido, a la Bolsa no se le diò nombre de Vltramarina: y si se huviesse querido enterar en esto, mas puesto en razon era, pedir certificacion a la Ciudad de la formacion de las Bolsas, assi del tiempo antiguo,

como del corriente, que la huviera dado con toda puntualidad, en la conformidad que la dio, de que en las Infaculaciones que avia hecho el señor Don Juan, y en los Oficios que comprehende la Bolsa, no se hallava expressado el Oficio de Recetor de la Baylia General, y no facar certificació para fundar su intento de la Cancilleria, à donde por las razones referidas, es cierto no se hallara mas que Bolsa Vltramarina, porque estaran sin estas noticias, sino que en ella se expressaron los Oficios de que se formava, cada vno de por h,y el primero el de Bayle de Cops: con que es cierto que la Real aprobacion de V.M. recae principalmete sobre el Ofis cio de Bayle de Cops, pues es el primero que se halla nombrado; y si se ha hallado que en alguna parte se diga Vltramarina, es por ocasion de no aver de nombrar todos los Oficios referidos; y fiendo los vltimos los consultados VItramarinos, se valieron del nombre Vltramarino.

del año 1640 en los libros antiguos de la Ciudad, en que estan continuadas las Bolías de los Conselleres, y otros Osicios, que en la que esta el Oficio de Bayle de Cops, se halla estar formada Bolsa de Recetor de la Baylia General, Bayle de Cops, Maestro Portolà, Carcelero mayor, Consules Ultramarinos; con que se manissiesta, que en todos tiempos se han especisicado y nombrado los Osicios q de ella sorteavan; y aviendose en la nueva Insaculacion expressado el Osicio de Bayle de Cops, y los otros referidos, parece que la intencion del señor Rey Felipe Quarto sue, que quedasse en la Bolsa el Oficio de Bayle de Cops, y que en las vacantes se sorteassen en Casa de la Ciudad, como se ha hecho, sin contradicion alguna, hasta aora que se ha movido esta disputa.

Que la intencion de su Magestad suesse de xar el Oficio de Bayle de Cops en la Bolsa, no solo se covence de lo referidos pero tambien, de q aviendo cessado por la copensacion las assignaciones, y hipotecas q quedan dichas, mado extinguir S. M. el Oficio de Recetor de la Baylia General, que

-00

era el que cobrava los drechos hypotecados, y para esto el Bayle General, en quatro de Mayo 1655, embio mandato al Doctor Iuan Maresch, que era Recetor, para que no se entremetiesse en cobrar las rentas de los referidos censos, y por esta razon no se puso en la nueva Insaculación; y cierto es, que si la mente de su Magestad no huviesse sido, que el Oficio de Bayle de Cops, se insaculasse, y extrayesse en las vacantes en la Casa de dicha Ciudad, y quedasse como de antes, no se huviera continuado en la nueva Insaculación, y quedara excluido, como quedo el de Recetor, y se le huviera hecho otro mandato semejante al del Recetor. Y por estas razones, bien parece que siempre la Real aprobacion recayo

Deve tambien poner la Ciudad en la Real consideracion de V.M. que el intento de la reserva de las Insaculaciones, fue para poder V.M. honrar, y hazer merced (como le experimenta de la Real Grandeza de V.M.) à las personas que le sirven, y en esta conformidad en la primera Insaculación se nombraron personas de quienes su Magestad se dava por fervido; y lo mismo se ha continuado, y lo manda V.M. en las Insaculaciones de los lugares que van vacando en dicha Bolsa; y no se deve presumir, que la Real mente de V.M. sea privar de aquellas mercedes que hizo el Padre de V.M. a las personas que en los principios se insacularon, y a los otros que V. M. ha mandado insacular en dicho Oficio de Bayle de Cops, pues es cierto, que ninguno avra obrado cosa, que desmerezca la gracia de V.M.Ni menos pueda la Ciudad escusar el representar a V.M. que, o sea que el Oficio se insacule en la Casa de la Ciudad, o que se incorpore en el patrimonio de la Baylia General, siempre es V.M. quien haze la merced, pues si se saca en la Casa de la Ciudad, como se ha hecho, V.M. lo dà, aviendo V.M. insaculado el que sortea; si passa a la Baylia General lo avria de proveer V.M. a persona particular, con que siempre es V.M. quien haze la merced, y aun con mayores circunstancias quedando en Casa de

la Ciudad, pues insaculando a los que componen la Bolsa, que son ciento, honra V.M. a tantos, y estando en la Baylia

General, à vno solo.

Y si se queria dezir, que de incorporarse en el Patrimonio Real, redundaria a V.M.el vtil, no podria ser menos que extinguiendo el Oficio, y esto parece podria ser en deservicio de V.M. en ocasion que son tantos los que sirven; a mas, de que seria preciso que alguno sirviesse el Oficio, y a este darle salario, con que lograria muy poca vtilidad el RealPatrimonio, consistiendo solo en algunos maravedises mas de conveniencia; y por cosa tan tenue hazer novedad en disposicio tan antigua, y que comprehende a tantos vassallos, no puede ser del Real servicio de V.M.

A mas de todas las razones referidas, tiene tambien la Ciudad otras que poner en la Real consideracion de V.M. de que parece devian informar a V.M. los de la Baylia General, siendo cosa propria, antes de entrar en la pretension, las quales aunque no assistiessen a la Ciudad, las de justicia, y gracia que se han representado a V.M. asseguran, que si se huviessen participado, no se avria passado a lo que al presen-

te se considera.

Y son, Señor, que despues de aver entrado las Reales armas de V. M. prestò la Ciudad à la Baylia General quinze mil libras para la reedificacion de los Molinos Reales, que son de dicha Baylia, con ofrecimiento que hizo el Lugartiniente de V.M. de que se bolverian dichas quinze mil libras de lo que redituarian dichos Molinos, ò de otros efectos del Real Patrimonio de V.M. y desta partida, aunque han passado tantos años, no ha tenido la Ciudad satisfacion; y ocasiona reparo, que deviendo esta cantidad, no ayan informado a V.M. del modo de satisfacer esta deuda, antes de entrar en la separacion del Oficio de Bayle de Cops de la Casa de la Ciudad : Y tambien parece, que devian dar a V.M. cuenta de que deve el Real Patrimonio de V.M.a la Ciudad siete mil quatrocientas y tres quarteras de trigo, que en diy qualesquiere otras hipotecas.

Y aunque los ahogos en que se halla la Ciudad sean tan notorios, y que para socorrerse en sus aprietos, necessita de la cobrança de las dos partidas, que juntas montan quarenta y dos mil docientas cinquenta y vna libras y diezy leis sueldos, ha procedido siempre con tantas atenciones, que pu diendo ella mesma pagarse, assi del capital, como de las pensiones de los dos mil escudos, que por solo vna introducio de vna possession probada, no mas que con dos testigos interessados, se ha visto obligada la Ciudad a concertarse con la Baylia General, por lo del Molino de la polvora, por no aver sido possible recabar con dicha Baylia se le declarasse el petitorio, siendo assi, que pagando la Ciudad la pension de los dos mil escudos con toda puntualidad, no se le cumple todo lo que V.M. dispuso en el Real Despacho de 24. de Iulio 1674. por lo que no tiene la Ciudad razones para representar a V. M. el justo desconsuelo en que se halla, que siendo acrehedora de partida tan considerable sobre el Real Patrimonio de V.M. ayan procurado privar a la Ciudad de cosa de tan poca monta, como viene a ser el hazerse la extraccion en las vacantes del Oficio de Bayle de Cops en la Casa de dicha Ciudad, y esto con tales demonstraciones, y sin tratar de dar satisfacion a la Ciudad de las referidas deudas. C Au-

Aumenta este desconsuelo la consideracion de averse oca sionado por cosa de tan poca importancia, se renovassen memorias de lo sucedido (por permission Divina) en el año 1640. y en ocasion que todos los naturales, y habitantes de esta Ciudad, y Provincia, y los que concurren al govierno della estan tan libres, y inmunes de aver podido cooperar en cosas de aquel tiempo, por aver passado quarenta años, y seguirse de esto, que los que assisten oy en el regimen del comun, no tenian entonces edad para concurrir en cosa, y que sus procedimientos han sido tan atentos en el Real servicio de V. M. que les asseguran el no merecer que se les aya de acordar la reserva, y que se aya hablado de errores, y culpas passadas, de las quales informado el Padre de V. M. quedò bien assegurado, que en ellos solo concurrieron algunos mal intencionados, que fomentados de Franceses dieron principio a tantas deidichas. Que con estas formales palabras lo dize el Padre de V.M.en carta de 3.de Enero 1653, remitida al señor D. Iuan para que la participasse a la Ciudad, como lo hizo, que le sirviò de vnico consuelo de tantos trabajos, y miserias que avia padecido, y se viò tan libre esta Ciudad de quedar en ella nadie que tuviesse diserente intencion de la que deven tener los mas finos, y leales vassallos de V.M.que està bien assegurado por las demonstraciones que han hecho a V.M. alsi el comun, como los particulares, q no tendra V. M. vassallos que con mayores demonstraciones de amor, y rendimiento acudan a todo lo que serà del Real servicio de V.M.y asseguran a V.M. que en estos sidelissimos Vassallos no hallarà V.M.en sus corazones, assi en vidas, como en haziendas nada reservado, que todo lo postran a las Reales plantas de V.M.y viven con seguridad de que V.M. les ama, y quiere como a hijos, y fieles Vassallos, y que el cariño, y amor que ha enseñado por su Real Gradeza à la Ciudad, les assegura, que en el Real animo, y corazon de V. M.y en todo aquello que serà en beneficio de la Ciudad, no ha de hallar reserva alguna; y esta segura consiança en que viven, les sirve de vnico consuelo en el sentimiento de verse en elte lance, y esperan de la grande christiandad, amor, y benevolencia que ha mostrado V.M.en todas ocasiones, que serà V. M. servido mandar disponer aquello que pide la materia para el vnico consuelo de la afficcion en que se hallan Vassallos tan leales de V.M. que a mas de que se lo prometen de la Real Grandeza, y Clemencia de V.M.los servicios tan grandes, que de los vltimos del año 1652. hasta el presente han hecho, que se iran representando por su orden, junto con clausulas de diferentes Cartas escritas por los Padres de V.M.y por V.M.a la Ciudad, en agradecimiento de tales servicios, con ofrecimientos de honrar a la Ciudad en diferentes mercedes, esperando, que no solamente sera V.M. servido mandarles consolar; pero que les honrara tambien con las mercedes que se suplican a V. M.en remuneracion, y premio de los figuientes servicios.

Hallandose el Real Exercito de V. M. sin medios para la curacion de los Soldados enfermos, pidiò el señor D. Juan en nombre de V. M. a esta Ciudad, que los admitiesse en el Hospital, y morberia que tenia para lus naturales, y habitantes en el Convento de Iesve, y Casas contiguas; y la Ciudad para hazer este servicio a V. M. los admitiò, assistiendoles con todo lo que huvieron menester, y por juzgar los Dotores, y Cirujanos, que seria de conveniencia mudar el Hospital de los apestados en otra parte, le puso la Ciudad en el Convento de N. Señora de Nazaret, y Casas circunvezinas, y durò esto mas de dos años; y segun el gasto que hizo la Ciudad respecto a los Soldados que acudieron a los dos Hospitales, gastò la Ciudad en la curacion de ellos mas de ciento y cinquenta mil libras, y esto se entiende sin lo que gastò con sus naturales.

Sirviò esta Ciudad a V.M. en 18. de Octubre 1632, por deliberacion del Consejo de Ciento con dos Tercios de Infanteria Española de quinientos hombres cada vno, Maes ses de Campo Francisco Granollachs y de Millas, y Isidro

Gorchs,

Gorchs, los quales se incorporaron con el Exercito de V. Magestad, y assistieron a las funciones que se ofrecieron, y gasto la Ciudad por el sustento de dichos dos Tercios se-senta y un mil quatrocientas nueve libras, diez sueldos, y diez dineros.

61.11.409.1.10.1.10.1

Tambien sirviò en el Real nombre de V.M. al Marques de Mortara en el mes de Febrero de 1653.con vn prestamo de quarenta y vn mil y quinientas libras de plata doble, para socorrer el Real Exercito, que se hallava sin medios; y assimismo sirviò con diferentes prestamos al señor Don Iuan en el mes de Marzo de dicho año, para el milmo efeto de socorrer el Exercito, y assistir a la Proveeduria con trecientas treinta y ocho mil libras de plata doble, q con las quareta y vn mil y quinientas libras q prestò al Marques de Mortara (como queda dicho) lirvio la Ciudad en trecietas letenta y nueve mil y quinientas libras de plata; destas dos partidas ofreciero los Lugarestenietes Generales en el Real nobre de V. M. de bolverlas a la Ciudad de cinquenta en cinquentamil libras cada mes, hasta que fuesse la Ciudad efectivamente pagada; pero la esterilidad de los tiempos no diò lugar a que le cumpliesse lo ofrecido, y por este ofrecieron a la Ciudad pagar los interesses de cinco por ciento al año. hasta que suesse enteramente pagada; pero la Ciudad atenta siempre al mayor servicio de V. M. repitio nuevamente otro servicio, que sue servir a V.M. con todos los interesses que importaria el prestamo, y dilacion de la paga de este servicio tan confiderable, conced de samosto de la vana

Escriviò el señor Don Iuan a la Ciudad en 12. de Março, 1653. dandole gracias, y se halla en la carta la clausula siguiéte: Sin aver querido llevar los interesses de cinco por ciento que ofreci, de que doy cuenta a su Magestad, para que vea la atencion con que la Ciudad procura todo lo que es de su servicio. Y por esta representacion del señor Don Iuan, mereciò la Ciudad a los 29. de Março 1653. carta de gracias con la clausula siguiente.

De que hago la estimacion que merece vuestra voluntad, y esecto, y

os lo agradezco, assi por esto, como por la ocasion, y el tiempo, y tendre

Para poder servira V.M. con dichas trecientas setenta y nueve mil y quinientas libras de plata, se viò obligada la Ciudad, por no tenerlas, a dar credito en su Tabla con moneda corriente a las personas que las devian recobrar; demanera, que por ciento veinte y nueve mil y quinientas libras de plata, pago la Ciudada los particulares, que las devian percibir, seiscientas quarenta y siete mil y quinientas libras, demanera, que con el tiempo ha avido de pagar enteramente las dichas V ob oinomina ! la sens 647. [1.500.]

Y las restantes docientas y cinquenta mil libras, a cumplimiento de dichas trecientas setenta y nueve mily quinientas libras, las pago efectivamente en plata, que en moneda corriente vienen a importar quatrocientas veinte y nueve mil seiscientas y setenta libras, seis sueldos, y tres di-

neros. Hizo tambien servicio la Ciudad, que aviendole dado por cuenta de las referidas trecientas setenta y nueve mil y quinientas libras, diez y siete mil docientas setenta y nueve onças de plata, y diez mil libras tambien de plata; ofreciendose la ocasion de averlas menester otra vez el señor Don Juan, para socorrer el Exercito, las bolvio la Ciudad efectivamente como se las avian entregado : y desta demonstracion se diò el Padre de V.M.por tan servido, que en carta de 18. de Iulio 1654. hizo estimacion deste servicio, expressanz dola con las clausulas siguientes.

I quedo tan agradecido, assi por la fineza que aveis mostrado, como por la ocasion en que ha sido, que aviendo de servir para defenderos del enemigo, estimo mucho mas este servicio, y por et os doy las gra cias, quedando con particular memoria, y en igual confiança de que cotinuareis en assistir a Don Juan con la misma voluntad, y para que _almismo passo halleis en el, y en mi lo que sea de vuestro mayor beneficio, ocione relegante cinco libras. Defle Tercio coisifon

-8181

El servicio que hizo la Ciudada V. M. de no admitir in-

teresses de los cinco por ciento, importarian seiscientas cinquenta y dos mil docientas sesenta y cinco libras, doze sueldos y seis dineros, respeto de lo que ha cobrado, y en que tiempo, con que queda perjudicada la Ciudad destos interesses, siendo assi, que los paga a las personas de quienes se va lió para poder servir a V.M. con el dieho prestamo, aviendo vendido censos por razon desta deuda 652. J. 265. l. 12. s. 6

Hizo tambien esta Ciudad otro servicio a V. M. y en el Real nombre al Lugartiniente General, con quinze mil esquidos para la reedificación de los Molinos Reales que son de la Baylia General, Patrimonio de V. M. con ofrecimiento que se le bolverian de lo mismo que redituarian los Molinos; dicha partida se entrego de orden del Lugartiniente General a Don Miguel de Zalba del Consejo de V. M. en el Supremo de Aragon, que servia en aquella ocasión el Osicio de Bayle General.

En Setiembre de 1653. por estàr sitiada la Ciudad de Girona, a mas de los dos Tercios con que servian, y se hallavan de guarnicio dentro de ella, hizo nuevo servicio a V.M.: con otro Tercio de quinientos hombres, de que sue Maesse de Campo Don Vicente Magarola, gasto en este Tercio treze mil seiscientas quarenta y cinco libras. Deste nuevo servicio se viò savorecida la Ciudad con las gracias en carta de su Magestad de 29. de Setiembre de dicho año 1653. con las palabras siguientes.

La voluntad, y fineza con que os aveis señalado en mi servicio acudiendo con gente, y dar azemilas, y otras cosas para el Exercito, de que esto y muy satisfecho, y os doy las gracias que es justo, y quedo con la estimación que experimentareis.

En veinte y quatro de Iulio 1654. hizo nuevo servicio a V.M. con otro Tercio de quinientos hombres para el socorro de Puigcerdan, y guarnicion de Vique, del qual sue Macse de Campo D. Ioses Galceran de Pinos, y gasto treze mil docientas y veinte cinco libras. Deste Tercio escrivio su Magestad a la Ciudad en primero de Agosto 1654, hon-

ran-

randola con las gracias que se contienen en las clausulas siguientes. 18.11.225.1.

I siendo el de mayor estimacion mia que en esta ocasion ha podido ofrecerse, juntamente os doy las gracias que merece tan propria demostracion de vuestro eseto, y que tendrê particular memoria en las

ocasiones que se ofreciere.

Sirviò tambien la Ciudad a V. M. y en el Real nombre de V.M. al señor Don Iuan a los 16. de Octubre 1654. con treinta mil libras para la recuperacion de la Ciudad de Solfona, y deste servicio se viò savorecida la Ciudad con Carta de su Magestad de 26. de Octubre de 1654. en demostracion de aver sido del Real agrado de su Magestad, con las clausulas siguientes.

De que quedo con la estimacion que merece vuestra voluntad, y la fineza que os mueve, y en mi experimentareis la memoria deste nue:

poservicio de lutto de junto de sociona que

Continuò de nuevo el afecto que tiene la Ciudad a servir a V. M. en Iunio de 1855, con otro nuevo servicio de
quinientos hombres para el socorro de Castellon de Ampurias, sitios de Berga, y Solsona, y guarnicion de Vique,
Maesse de Campo Don Francisco Zabastida, gasto en sustento de dicho Tercio veynte y quatro mil seiscientas diez
y ocho libras: deste Tercio hizo su Magestad la estimacion
que contiene la Carta de su Magestad de 10, de Iunio de
1853. con la clausula siguiente.

24.11.618.1.

Mente os doy las gracias, que merece la voluntad que os ha movido; que I o por el beneficio vuestro, y de esse Principado, hago mayor estimacion, que mis Armas tengan esta ayuda vuestra, para echar el enemigo, y asseguraros de sus designios, de que tendrê particular memoria para favoreceros en las ocasiones que se ofrecieren, y tocaren

la effa Ciudad.

Tambien sirviò esta Ciudad a V.M.hallandose Lugares: tinientes Generales el señ or D. Juan, y el Marques de Mortara, con siete mil quatrocientas y tres quarteras de trigo.

para

Para

0.5

para socorrer la Proveeduria, que se hallava sin granos para el pan de municion del Exercito, con ofrecimiento de que se bolverian de los primeros granos que vendrian; y aunque la Ciudad ha solicitado en diferentes ocasiones esta cobrança, obligada de la necessidad, no ha podido recobrarla, y juzga q avrà sido por la falta de granos: dicho trigo costo a la Ciudad de primera compra veinte y siete mil docientas cinquenta y vna libra, y diez y seis sueldos; y esta cantidad es la que se està deviendo a la Ciudad.

Sirviò tambien esta Ciudad en Iulio de 1656. con vn Tercio de docientos hombres, sin los Oficiales, por tiempo de tres años, Maesse de Campo Francisco Granollachs y de Millas; y en dichos tres años gasto la Ciudad para socorrer dicho Tercio, y Oficiales ciento diez mil docientas ochéta y vna libras y diez sueldos: deste servicio hizo su Magestad la estimacion con Carta de 15. de Iulio de 1656. con las palabras siguientes.

I siendo tan conforme a mi consiança, y lo que esperava de vosotros, he querido significaros la estimación que hago deste servicio dandoos las gracias que aveis merecido, y asseguraros que le tendrê presente en las ocasiones que se ofrecieren de vuestra conveniencia.

Hizo otro servicio a V. Magestad en Agosto de 1657. con otro Tercio de Infanteria de quatrocientos cinquenta hombres, sin los Oficiales, Maesse de Campo, el Maestre de Campo General Don Iosef Galceran de Pinòs 3 y gasto la Ciudad en el tiempo que durò dicho Tercio quinze mil trecientas cinquenta y nueve libras, yn sueldo, y ocho dineros.

En 15 de Setiembre del dicho año de 1657, à mas de los dos Tercios de Infanteria, sirviò la Ciudad a V.M. por ocasion de que el Exercito Francès venia marchando con toda prissa àzia dicha Ciudad de Barcelona, y para socorrer al
Marques de Mortara, entonces Lugartiniente General, con
vna Coronelia de mil Infantes, y que saliesse con ellos el
Conseller Tercio Don Iuan de Marymon, y por Teniente

17 Coronel, y Maesse de Campo Don Pedro de Montaner; y siendo tan vrgente la necessidad, le levantaron les mil Infantes en tres dias, y gasto la Ciudad en las entradas, socorros, y pagas de Oficiales veinte y quatro mil y cinco libras; y siendo en ocasion tan apretada, y que sustentava la Ciudad otros dos Tercios, teniendo S. M.noticia de ello, fue servido escrivir a la Ciudad en 27. de Setiembre 1657. Carta de gracias, con la clausula siguiente. 24.11.005.1;

Este servicio ha sido de tal calidad, por la ocasion, y circunstancias, que justamente merece toda la estimacion que hago de el , dandoos las gracias que se os deven, aviendo correspondido a la confansa que me assiste de hallar siempre ioual fineza en Vassallos tan leales, y assi lo experimentareis en quanto se os ofreciere, que solo deseo la quietud de essa Provincia, y el bazeros mercedes correspondientes a vuestra fineza: de la contrabile constallatione

Continuò la Ciudad otro servicio a V.M. en Iulio de 1658. de docientos hombres que se agregaron al Tercio del Maesse de Campo Francisco Granollachs y de Millas, y gasto en su susteneo cinco mil ciento quarenta y siete libras; sirviose S.M.honrar a la Ciudad con Carta de 7. de Setjembre 1658.con la claufula figuiente: de que 5.11.147.1.

De que os doy las gracias, que tan justamente merece el afecto, y volunt ad con que lo aveis dispuesto, y quedo con particular memoria

deste servicio, por ser en ocasion tan a protosito.

- Aviendose acabado los tres años del Servicio que avia ofrecido la Ciudad del Tercio de Francisco de Granollachs y de Millas, delibero nuevamente en 26. de Marzo 1659. continuar el Servicio a V.M. otros tres años, si tanto durava la guerra: y aunque por ocasion de la Paz no sirviò la Ciudad todos los tres años enteros, en el tiempo que duro dicho Tercio, gasto la Ciudad treinta y seis mil ciento y cinquenta libras de la prorrogacion del dicho Servicio, y Tercio por tres años; fue servido S. M. en 12. de Abril 1650 manifestar a la Ciudad su Real agradecimiento con las claufulas figuientes, and il ob nois la 36 1 1450.15

De que he hecho, y hago la justa estimación que esta sineza mereee, y os doy las gracias que mereceis por ella, y por la demostración con que acudis a todo lo que es de mi servicio, y deste que agora hazeis, con los demás que he recibido, tendrê la memoria que es justo.

Gastò la Ciudad por servir a V.M. de los vitimos de Octubre 165 2. hasta el año de 1660. que se publicaro las pazes, mas de quarenta mil libras para acomodar diferentes pueltos para el abrigo, y reparo de los Oficiales, y Soldados que estavan entonces de guarnicion en la Ciudad, dando les mantas, xergones, camas, leña, y azeite para los Cuerpos de Guardia, y lo demás que se ofreció, por la guarnicion tan numerosa como entonces avia, y en esto se gastaron mas de los referidos.

40.11.000.1.

Assimismo ha servido la Ciudad a V. M. desde el año de 1660. hasta todo el de 1679. con leña, y azeite para los Cuer pos de Guardia, que avida razon a lo que se gasta al año, importa el dicho tiempo doze mil libras.

Tambien sirviò la Ciudad a V. M. en 24. de Enero de 1662.con vnos creditos que tenia sobre personas que vivian en aquel tiempo baxo la obediencia del Rey Christianissimo, y se hizo comprehender en el Real nombre de su Magestad a Don Pedro de Montaner, que se hallava entonces Embaxador de dicha Ciudad en la Corte de V.M. para que conferiendose con Don Luis Mendez de Aro, primer Ministro, y con Don Christoval Crespi, entonces Vicecanceller del Supremo de Aragon, tratassen la forma que se podria tener para que se pudiesse responder a la pretension que tenia el Embaxador de Francia de que se anulassen las obligaciones que avian contraido las personas particulares que vivian en la obediencia de su Rey, con pretexto de dezir dicho Embaxador, que se avia tratado esse punto en la paz que se ajusto en Irun, aunque en las Capitulaciones no se hallava expressada; y aviendose platicado este punto, se sirvio su Magestada los 12. de Enero de 1662. escrivir a la Ciudad, pidiendole la anulacion de dichas obligaciones, con pretexto de

de que dependia de ello el beneficio vniversal de la paz; y aunque la Ciudad represento a su Magestad los ahogos en que le hallava, con tantas deudas, y para satisfacer a ellas era preciso valerse de sus esectos; pero en consideracion de su innata fidelidad, y de los deseos de servir a su Magestad, y que por interesses particulares de la Ciudad (aunque tan grandes) no se retardasse vn punto la execucion de todo lo tratado de la Paz de los Pirineos, por justas consideraciones no se hallò algun reparo en anular las obligaciones contraidas por las personas particulares, y por ellas resolvio la Ciudad servir a su Magestad con toda la dicha cantidad, transferiendo el drecho que tenia la Ciudad, y obligaciones a favor de su Magestad, para que de todo dispusiesse como seria de su mayor servicio; y en esta conformidad el dicho Don Pedro de Montaner por duplicado puso en las Reales manos de lu Magestad todas las escrituras autenticas, y pertenecientes a las partidas que cedia, y transferia la Ciudad a lu Mageltad, las quales importavan setecientas veinte y cinco mil, ciento noventa y seis libras, y ocho sueldos. 725. [1.196.l.8.l.

Toda esta cantidad muy gustosa diò la Ciudad libremete a su Magestad por servicio, y su Magestad en demostracion de agradecimiento del honrò a la Ciudad con su acostumbrada Grandeza con Carta de 28 de Febrero 1662.con

las claufulas figuientes.

Despues Pedro de Montaner me ha dado la vuestra de la misma fecha, en que me dais cuenta ofreciendo ceder, y transferir en mi favor todo el drecho, y accion que podia tener, y pretender essa Ciudad, con todos los deudores de ella, para que To disponga de ellos como mejor me pareciere convenir, y juntamente me ha dado la memoria de las partidas que essa Ciudad era acrehedora; con que he visto la buena disposicion de hazerme este servicio, por el qual os doy las gracias que tan justamente por accion tan propria de vuestra voluntad, y zelo como essa Ciudad acostumbra mostrarlo en todas ocasones, de que me quedará memoria para favorecerla en lo que suere de nayor benesicio: T porque para disponer lo que pareciere mas conveniente, en

orden a estas obligaciones, es necessario tenerlas autenticas, me las

embiareis por duplicado.

Sirvio tambien a V.M.la Ciudad, y en el Real nombre de V.M. al Marques de Castel-Rodrigo en 17. de Março de 1663. con cinquenta mil libras para ayudar a los gastos de las Fortificaciones de las fronteras, y honrò V.M.a la Ciudad en agradecimieto deste servicio co Carta de 7. de Abril 1663. con expression de las clausulas siguientes. 50. 13.000. l.

No solo hago la estimacion que merece vuestra prontitud, y zelo de miservicio con que lo aveis dispuesto, sino tambien del deseo con que quisierades aumentarles vno, y otro es tan proprio de vuestra obligacion, que nunca lo pudiera dudar de tan buenos vassallos ey assios doy las gracias que tan justamente mereceis, correspondiendo a la consiança con que me valí de la Ciudad, y quedo con particular me-

moria deste servicio.

Hizo tambien servicio esta Ciudad a V. M. en tiempo del Marques de Castel-Rodrigo, y a su peticion, en consideración de que la gente de Guerra enferma estava en vn Hospital que se avia formado de orden de V. M. y se les assistia del Real Patrimonio, y viendo las necessidades que padecia, assi en la comida, como en las assistencias de su curación, se admitió toda la gente de Guerra enferma en su Hospital General, y por esta razon cesso el Hospital de V. Magestad, y el gasto que hazia: y siendo assi, que la Ciudad assiste al Hospital General con toda la carne que se gasta en el, se ha sacado por cuenta, que la que ha gastado la Ciudad por los Oficiales, y Soldados, y por los que les assistian, desde el año 1663. hasta agora, importa mas de sesenta mil libras.

Hizo tambien la Ciudad otro servicio a V. Magestad a 5. de Iulio 1667, que sue vn Tercio de Infanteria de trecientos hombres, Maesse de Campo Francisco Granollachs y de Millas, y lo continuò hasta 12. de Iulio de 1668, y gastò en este tiempo en dicho Tercio veinte y nueve mil y cinquenta y ocho libras, diez y siete suel-

dos,

Coronel, y Maesse de Campo Don Pedro de Montaner; y siendo tan vrgente la necessidad, se levantaron los mil Infantes en tres dias, y gasto la Ciudad en las entradas, socorros, y pagas de Oficiales veinte y quatro mil y cinco libras; y siendo en ocasion tan apretada, y que sustentava la Ciudad otros dos Tercios, teniendo S. M.noticia de ello, fue servido escrivir a la Ciudad en 27. de Setiembre 1657 Carta de gracias, con la clausula siguiente. 24.13.005.1

Este servicio ha sido de tal calidad, por la ocasion, y circunstancias, que justamente merece toda la estimación que hago de él; dans doos las gracias que se os deven, aviendo correspondido a la confana sa que me assiste de ballar siempre igual sneza en Vassallos tan leales, y assi lo experimentareis en quanto se os ofreciere, que sola deseo la quietud de essa Provincia, y el hazeros mercedes correspondientes a vuestra fineza.

Continuò la Ciudad otro servicio a V. M. en Iulio de 1658. de docientos hombres que se agregaron al Tercio del Maesse de Campo Francisco Granollachs y de Millas, y gastò en su sustento cinco mil ciento quarenta y siere libras; sirviose S.M.honrar a la Ciudad con Carta de 7.de Setiembre 1658.con la clausula siguiente. de mos o 5.11.147.1.

De que os doy las gracias, que tan justamente merece el asecto, y volunt ad con que lo aveis dispuesto, y que do con particular memoria deste servicio, por ser en ocasion tana proposito.

Aviendose acabado los tres años del Servicio que avia ofrecido la Ciudad del Tercio de Francisco de Granollachs y de Millas, deliberò nuevamente en 26. de Marzo 1659. continuar el Servicio a V.M. otros tres años, si tanto durava la guerra: y aunque por ocasion de la Paz no sirviò la Ciudad todos los tres años enteros, en el tiempo que durò dicho Tercio, gastò la Ciudad treinta y seis mil ciento y cinquenta libras de la prorrogacion del dicho Servicio, y Tercio por tres años; fue servido S. M. en 12. de Abril 1659 manifestar a la Ciudad su Real agradecimiento con las claululas siguientes. 2011 36:11.150.1.

De que he hecho, y hago la justa estimacion que esta sineza mere de pos doy las gracias que mereceis por ella, y por la demostracion con que acudis a todo lo que es de mi servicio, y deste que agora hazeis, con los demás que he recibido, tendrê la memoria que es justo.

Gastò la Ciudad por servir a V.M. de los vitimos de Octubre 165 2 hasta el año de 1660, que se publicaro las pazes, mas de quarenta mil libras para acomodar diferentes puestos para el abrigo, y reparo de los Oficiales, y Soldados que estavan entonces de guarnicion en la Ciudad, dandoles mantas, xergones, camas, leña, y azeite para los Cuerpos de Guardia, y lo demás que se ofreció, por la guarnicion tan numerosa como entonces avia, y en esto se gastaron mas de los referidos.

Assimismo ha servido la Ciudad a V. M. desde el año de 1660. hasta todo el de 1679. con leña, y azeite para los Cuer pos de Guardia, que avida razon a lo que se gasta al año, importa el dicho tiempo doze mil libras.

Tambien sirvio la Ciudad a V. M. en 24. de Enero de 1662.con vnos creditos que tenia sobre personas que vivian en aquel tiempo baxo la obediencia del Rey Christianissi mo, y se hizo comprehender en el Real nombre de su Magestad a Don Pedro de Montaner, que se hallava entonces Embaxador de dicha Ciudad en la Corte de V.M. para que conferiendose con Don Luis Mendez de Aro, primer Ministro, y con Don Christoval Crespi, entonces Vicecanceller del Supremo de Aragon, tratassen la forma que se podria tener para que se pudiesse responder a la pretension que tenia el Embaxador de Francia de que se anulassen las obligaciones que avian contraido las personas particulares que vivian en la obediencia de su Rey, con pretexto de dezir dicho Embaxador, que se avia tratado esse punto en la paz que se ajusto en Irun, aunque en las Capitulaciones no se hallava expressada; y aviendose platicado este punto, se firvio su Magestada los 12 de Enero de 1662. escrivir a la Ciudad, pidiendole la anulacion de dichas obligaciones, con pretexto

de que dependia de ello el beneficio vniversal de la paz; y aunque la Ciudad represento a su Magestad los ahogos en que le hallava, con tantas deudas, y para satisfacer a ellas era preciso valerse de sus esectos; pero en consideracion de su innata fidelidad, y de los deseos de servir a su Magestad, y que por interesses particulares de la Ciudad (aunque tan grandes) no se retardasse vn punto la execucion de todo lo tratado de la Paz de los Pirineos, por justas consideraciones no se hallo algun reparo en anular las obligaciones contraidas por las personas particulares, y por ellas resolvio la Ciudad servir a su Magestad con toda la dicha cantidad, transferiendo el drecho que tenia la Ciudad, y obligaciones a favor de su Magestad, para que de todo dispusiesse como seria de su mayor servicio; y en esta conformidad el dicho Don Pedro de Montaner por duplicado pulo en las Reales manos de lu Mageltad todas las escrituras autenticas, y pertenecientes a las partidas que cedia, y cransferia la Ciudad a su Magestad, las quales importavan setecientas veinte y cinco mil, ciento noventa y feis libras, y ocho fueldos. 725.[]. 196.l.8.f.

Toda esta cantidad muy gustosa diò la Ciudad libremete a su Magestad por servicio, y su Magestad en demostracion de agradecimiento del honrò a la Ciudad con su acostumbrada Grandeza con Carta de 28 de Febrero 1662 con

las claufulas figuientes.

Despues Pedro de Montaner me ha dado la vuestra de la misma secha, en que me dais cuenta ofreciendo ceder, y transferir en missavor todo el drecho, y accion que podia tener, y pretender essa Ciudad, con todos los deudores de ella, para que To disponga de ellos como mejor me pareciere convenir, y juntamente me ha dado la memoria de las partidas que essa Ciudad era acrehedora; con que he visto la buena disposicion de hazerme este servicio, por el qual os doy las gracias que tan justamente por accion tan propria de vuestra voluntad, y zelo como essa Ciudad acostumbra mostrarlo en todas ocas ones, de que me quedarà memoria para favorecerla en lo que fuere de n'ayor bemessicio: I porque para disponer lo que pareciere mas conveniente, en

orden a estas obligaciones; es necessario tenerlas autenticas; me las

embiareis por duplicado.

Sirviò tambien a V.M.la Ciudad, y en el Real nombre de V.M. al Marques de Castel-Rodrigo en 17. de Março de 1663. con cinquenta mil libras para ayudar a los gastos de las Fortificaciones de las fronteras, y honrò V.M.a la Ciudad en agradecimieto deste servicio co Carta de 7. de Abril 1663. con expression de las clausulas siguientes. 50. IJ. 000. L.

No solo hago la estimacion que merece vuestra prontitud, y zelo de mi servicio con que lo aveis dispuesto sino tambien del deseo con que quisierades aumentarle; vno, y otro es tan proprio de vuestra obligacion, que nunca lo pudiera dudar de tan buenos vassallos, y assios doy las gracias que tan sustamente mereceis, correspondiendo a la consiança con que me vali de la Ciudad, y quedo con particular me-

moria deste servicio.

Hizo tambien servicio esta Ciudad a V. M. en tiempo del Marques de Castel-Rodrigo, y a su peticion, en consideracion de que la gente de Guerra enferma estava en vn Hospital que se avia formado de orden de V. M. y se les assistia del Real Patrimonio; y viendo las necessidades que padecia, assi en la comida, como en las assistencias de su curacion, se admitiò toda la gente de Guerra enferma en su Hospital General, y por esta razon cesso el Hospital de V. Magestad, y el gasto que hazia: y siendo assi, que la Giudad assiste al Hospital General con toda la carne que se gasta en el, se ha sacado por cuenta, que la que ha gastado la Ciudad por los Osiciales, y Soldados, y por los que les assistian, desde el año 1663. hasta agora, importa mas de sesenta mil libras.

Hizo tambien la Ciudad otro servicio a V. Magestad a 5. de Iulio 1667. que sue vn Tercio de Infanteria de trecientos hombres, Maesse de Campo Francisco Granollachs y de Millas, y lo continuò hasta 12. de Iulio de 1668, y gastò en este tiempo en dicho Tercio veinte y nueve mil y cinquenta y ocho libras, diez y siete suel-

dos,

diberes sport de la les como les lares ; no regaradib 6 Importa junto lo que ha gastado la Ciudad deidelos vitimos de laño 1652. halta los primeros de esterão de 1680 como parece en las partidas expressadas quatro milones leileientas veinte mil novecientas sesentaly vua libras, ocho jueldos, y quatro dineros. 1/4.M.620 1.961.18.14. -uSin los reteridos fervicios ha assistido la Ciudad alos Lugaresteniences Generales de V.M. con diferentes prestamos de direros y granos y por averlos recobrado no le expressan en este Memorial, y ha acudido a quantas ocasiones le han ofrecido en el Real tervicio de V.M.y particularmente el dia 261 de Mayo del año 16781 quando unos Navios Franceles dieron vista a la Ciudad, y reconociendo la desprevencion embistieron yn Navio de Guerra de V. M. y le quemaron, y esto por no averse dispuesto lo que se devia haten para la defenta; siendo alsi, que el dia antes tuvieron noticia que eran Franceles, y este avilo se quedo en tres, o quatro , y resolvieron estas embiar gente a Monjuique, y no se trato de acomodar las piezas del Muelle, ni de poner otras en la Playa, ni prevenir municiones acometieron los Franceses sobre el Medio Dia al Navio, sucedio la desdicha de quemarle, y el descredito de que tan pocos Navios canoneasten la Ciudad, y que no hallassen oposicion: Y es cierto, que si quando se tuvo la noticia, è el mismo dia por la manana se huviesse parricipado a la Ciudad, lo huviera dispuesto de manera, que no huviera sucedido la perdida del Navio, ni la confusion que huvo, y solo se hizieron instancias a los naturales para que fuessen a las Atarazanas para, tomar armas, y hallaton aquellas sin los Oficiales, y las tomaron con la priessa q ocasionava la cofusion; y manifestaron estos naturales el zelo que tienen de servir a V. M. que ellos sodamente acudieron a la Playa a socorrer y librar a los Soldados, y Marineros, que echandose en el Mar se pudieron Calvar : y en esto concurrieron estos nacurales, sin excepcion de perfonas, asi Eclesiasticas, como seglares, no reparando en balas, ni aftillazos del Navio, de que murio vir Oficial, ò Menestral, que dizen en la Ciudad, y quedaron heridos vn Cavallero Catalan, votros Ciudadanos, y con este acto de tanta piedad falvaron a muchos, y no folo les focorrieron, pero les viftieron por falir deinudes del Navio y por aver hecho frente les Navios, pidieron entonces gente a la Ciudad, y formo luego las Companias de las Confadrias, y Gremios, empleando los Cavalletos de toda suposicion en Capitanes dellas Y aviendose retirado los Navios, y venir a este tiempo el Conde de Monterrey, Lugartiniente General entonces, que se hallava en Vique, disputo que se retirassen las Companias, y que se recobrassen las Armas, y se exécuto con tal puntualidad, que en nada le falto a la orde; y aviendo obrado esta Ciudad con canta fineza, se dixo despues, que algunos de los Oficios avian informado, que en el tomar las armas de las Atarazanas avia avido excessos es cierto que se hizo este informe para colorar las faltas de aquel dia Y fiendo tan sensible esta impostura, se escuso entonces hazer representacion della à V. M.y tiene en la ocasion presente esto mas que sacrificar en el Real obsequio de V.M. Como tambien lo que sucedio halladose el Duque de San German en la Campaña, y aver marchado la Guarnicion desta Ciudad, quedando para cerrar las puertas algunos viejos, y estropeados, ofrecio la Ciudad assistir alas Guardias, sin excepcion de personas, y desta demostracion no merecio respuesta: Y se viò, que las Guardias de las puertas las encomendaron a vnos Gitanos, que acaso acertaron a estàr en la Ciudad; accion, que a mas de deslucir al Real servicio de V. M. ocasiono a estos naturales la mortificacion, y desconsuelo que se dexa considerar. los lo colornam

Estos, Señor, son los servicios que ha hecho en estos años la Ciudad sola, no entrando en ellos los de la Diputación, Ciudades, y Vniversidades del Principado, que se la huvies.

te y nueve mai y cunquenta y ceho librat, d

sen de representat a V.M. llenarian mucho papel; y tambien lo que estan firviendo los Comunes actualmente con las contribuciones, y en ocasion, que se vè como estàn las Tropas de la Cavalleria, y que tienen puesto en contribucion roda la Provincia, y que acabandote los Comunes en esto, ferà el servicio de V. M. el peor librado; y lo serà siempre que V.M. no mande acudir con el remedio. Y se persuade la Ciudad, que con esta humilde representacion haze servicio can considerable a V.M. que se podria dezir iguala à los que tiene representados, aunque sean tantos, y tan calificados. Y fila possibilidad igualara à sus deseos; serian mucho mayores:y aunque considéra la Ciudad, que haziendo estos servicios a V. Mieracumplit a la obligacion de tan fidelissimos Vassallos, pero tambien de lo contenido en las Cartas que favorecio la Magestad del señor Rey Felipe Quarto, y la sefiora Reyna, Padres de V. M. y V. Magestad, le prometia, y assegurava de la Real gratitud de V. Magestad, en premio dellos aquellas mercedes que corresponden a la Real Grandeza de V. Magestad; y el considerar, que a vista destas esperanças sfundadas en las palabras Reales de las Cartas de V Magestad, y que por los servicios de la Ciudad, y a contemplación dellos se aya hecho la merced del Oficio de Bayle de Cops à Christoval Lledo, y tambien por aver servido dicho Lledo en algunas Companias; la consideracion desto le constituye en precisa obligacion de tepitelentar a V.M. que si el Oficio se le huviesse dado por aver sido extracto en la Casa de la Ciudad, no tendria que representar, pues los servicios que ha hecho Lledo, son mas de la Ciudad, que suyos, porque la Ciudad le nembro Capitan, y despues Sargento Mayor, y le ha alsistido mes por mes con sus pagas, y no deve prometerse la Ciudad del Real animo de V.M. que el premio de tantos servicios se reduzga a la merced de vn particular. Il seveb sop coblem aisly sob Porque alsi los referidos servicios, como las esperanças

que

Sub

que ha sido V. M. servido dar a la Ciudad, le asseguran de que V.M. le ha de honrar, y hazer merced en aquello que juzga la Ciudad, y tiene por cierto es del mayor servicio de V.M. como sera en primer lugar el savorecerla con su Real presencia, por consuelo de estos sidelissimos Vassallos, en conformidad de lo que ha sido V. M. servido insimuarle en repetidas Cartas, que a mas de ser grande la menced que recibe el Vassallo de ver la cara de su Rey, y poder personalmente postrarse a sus Reales pies, considera la Ciudad, que ha de ser la venida de V. M. en grande servicio de V. M. y bonesse de la Provincia; porque V. M. vera ebestado de estos vassallos, como están las Fronteras, y Plaças, y la gente de Guerra que ay, que es cierto vera V. M. cosas, que para dar, les forma necessitan de la Real presencia de V. M.

- Suplica tambien a V. M. lea fervido hazer merceda la Ciudad de todas las Insaculaciones en la milita conformidad que las tenia antes: y el motivo que tiene para hazer ele ta suplica a V.M.es el considerar la Ciudad, q con el tiempo fe han visto venir intaculadas algunas personas que no son a proposito para el servicio de V.M. ni para el Comun, y govierno de ella; y las calidades de algunos lon de manera, que obligan a que los sugeros de quienes V My el Comun quedaria servido se aparten dellos por la cortedad de sus prendas y estos son los que las mas vezes vienen infaculados porque como les faltan meritos, aplican medios, lo que no hazen las personas que tienen prendas, y merccenser infaculadas : Y si en esto V. M. no da remedio, con el fiempo se hallara este Comun con salta totalmente de sugetos de importancia, y de los que son mas a proposito para el serviciorde V:My del bien publico, royal oragras souglaby

Assimismo suplica a V.M. sea servido mandar que aquellas quarenta y dos mil docientas y cinquenta y vna libras, y diez y seis sueldos que deve a la Ciudad el Real Patrimonio (como queda ya representado a V.M.) se haga compen-

sacion con las quarenta mil libras que diò la Ciudad por el ajuste de la polvora, y por ellas la pension de dos mil libras al año, y que permita V.M. a la Ciudad, q en el interin q serà V.M. servido mandar q se haga la compensacion, no aya la Ciudad de pagar los dos mil escudos de la pension, pues deviendo a la Ciudad mayor partida, parece que es de justicia la compensacion, y por esta causa se la promete la Ciudad de la Real clemencia de V.M. como tambien, que sea V.M. servido mandar al Fisco de V.M. que no prosiga vna causa que nuevamente a los 5. de Deziembre del año passado de 1679. ha intentado contra la Ciudad, con pretexto de que V. M. no deve pagar los drechos, ni los Assentistas, y con este motivo se passa a diferentes pretensiones, que si subsisten, vendrian con el tiempo a ser la total ruina desta Ciudad: y hasta agora no sabe el porque ha introducido esta causa, pues la Ciudad en las cosas tocantes a V. M. anda tan atenta, que no se vale de los Privilegios que concedieron a la Ciudad los señores Reyes, gloriosos Progenitores de V.M. obligandose a pagar dichos señores Reyes, Primogenitos, y sus sucessores, y tambien toda la familia, los drechos de la Ciudad: y litigar lo que la Ciudad por servir a V.M. haze con tanta generosidad, ocasiona grande desconsuelo: Y por esto suplica a V.M. sea servido mandar se este como estava de antes, que la Ciudad (como es de su obligacion) no faltarà en cosa que sea del mayor servicio de V. M. como siempre lo ha hecho.

Y para poder lograr la Ciudad las referidas mercedes, y gracias, suplica a V.M. sea servido mandar, que por via de revista se remita este Memorial, a otros Ministros de aquella mayor graduacion que tiene V. M. ocupados en los negocios grandes de la Monarquia, para que informado V.M. de la justicia que assiste a la Ciudad, acompañada de servicios tan considerables, merezca el consuelo que espera, con las mercedes que se promete de la Real Grandeza, y clemen

cia de V.M.

